

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 1 de 81			

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO A CONTRATAR	“SUMINISTRO INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”
ASPECTOS LEGALES	
El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.	
1. MARCO LEGAL	
1.1 Los referentes Constitucionales La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...</i>”. Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que “<i>la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...</i>”. Finalmente, el artículo 311 reza que “<i>al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes</i>”.	
1.2. Los Referentes Legales. La Ley 136 de 1994, establece en su artículo 1: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato estatal indicando que: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...” Agregando a título enunciativo como contratos estatales los de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública.	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 2 de 81			

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso.

Así mismo, la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe estar precedida de los estudios y documentos previos que permitan determinar la conveniencia, oportunidad y necesidad de la contratación, garantizando que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de los fines estatales, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

En cumplimiento del principio de planeación contractual, establecido en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, la entidad debe estructurar los estudios previos necesarios para determinar las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, identificando claramente la necesidad a satisfacer, el alcance de las actividades y los mecanismos de selección aplicables.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que soporten la contratación, incluyendo la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el análisis del sector, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación aplicables, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con el suministro, instalación y distribución de caucho granular SBR para la recuperación funcional en el "Parque de las Generaciones" de césped sintético perteneciente a la infraestructura deportiva municipal, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, atendiendo la cuantía estimada del proceso y las características del bien y servicio requerido.

La contratación proyectada se encuentra alineada con los principios orientadores de la contratación pública y con las funciones constitucionales y legales asignadas al municipio, toda vez que busca garantizar la conservación de un escenario deportivo público, mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios, promover la práctica deportiva y fortalecer la infraestructura destinada al desarrollo social y comunitario.

En consecuencia, el Municipio de Fusagasugá requiere adelantar el proceso contractual denominado:

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, con el propósito de garantizar la adecuada conservación de la infraestructura deportiva existente, asegurando espacios aptos, seguros y funcionales para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias en beneficio de la población del municipio.

1.3 Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá: **“FUSAGAUGÁ FLORECE: Un plan integral para el desarrollo sostenible y equitativo”**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 100.02.01-04 de 2024, el cual contiene los lineamientos que orientan la articulación y trasversal de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rotulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 3 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Fusagasugá, donde los indicadores de bienestar, de producto, líneas de base y metas permitirán la medición del desempeño y la gestión municipal.

Componente	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dependencia Responsable	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Programa	ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO PARA FUSAGASUGÁ

Descripción del Programa: El programa busca mejorar las condiciones físicas de los equipamientos deportivos, culturales e institucionales y otros elementos del espacio público para garantizar el correcto desarrollo de dinámicas de los sectores del suelo rural y urbano; desde el pensamiento de planificación y gestión de territorios sostenibles se da apuesta a la consolidación de la ciudad como escenario de diversas actividades recreativas, culturales e institucionales.

Objetivo General del Programa: Fortalecer la infraestructura física del espacio público y equipamientos para la población de Fusagasugá.

NOMBRE	FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo
COMPONENTE	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA	ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO PARA FUSAGASUGÁ
OBJETIVO	Fortalecer la infraestructura física del espacio público y equipamientos para la población de Fusagasugá.
INDICADOR	Número de metros cuadrados de espacio público y/o equipamiento construido, mejorado, mantenido, adecuado y/o rehabilitado
META DE PRODUCTO	109. Construir, mejorar, mantener, adecuar y/o rehabilitar 4000 metros cuadrados de espacio público y/o equipamiento recreativos, culturales e institucionales para la población Fusagasugueña

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá, en desarrollo de las competencias asignadas dentro de la administración municipal, tiene como finalidad planificar, gestionar, ejecutar y realizar seguimiento a proyectos orientados al mejoramiento, conservación, adecuación y recuperación de la infraestructura pública municipal, garantizando que los espacios destinados al servicio de la comunidad cuenten con condiciones técnicas, funcionales y de seguridad adecuadas para su operación.

Dentro de estas responsabilidades se encuentra la conservación de escenarios públicos destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración social, entendiendo que estos espacios constituyen elementos fundamentales para el fortalecimiento del tejido comunitario, la promoción de hábitos saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la generación de ambientes seguros para la población del municipio.

Los escenarios deportivos municipales representan infraestructura de carácter estratégico, debido a que permiten garantizar el acceso de la comunidad a espacios adecuados para la práctica de diferentes disciplinas deportivas, contribuyendo al bienestar físico y social de los habitantes. En consecuencia, resulta indispensable adelantar acciones permanentes de mantenimiento, rehabilitación y recuperación de sus componentes constructivos, con el propósito de conservar las condiciones iniciales de diseño, prolongar su vida útil y evitar procesos de deterioro que puedan afectar su funcionalidad y seguridad.

Estas acciones se encuentran alineadas con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo"**, mediante el cual la administración municipal promueve el fortalecimiento de la infraestructura pública, la recuperación de espacios colectivos y la generación de condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del acceso a escenarios adecuados para la práctica deportiva y recreativa.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 4 de 81			

En el marco del mantenimiento de infraestructura deportiva, las superficies de césped sintético requieren intervenciones periódicas orientadas a garantizar su correcto desempeño técnico, debido a que su funcionamiento depende de la interacción adecuada entre la fibra sintética, la base soporte, el material de relleno y las condiciones generales del sistema instalado. A diferencia de una superficie convencional, una cancha de césped sintético posee componentes especializados que requieren actividades de conservación para mantener parámetros adecuados de absorción de impactos, estabilidad superficial, capacidad de retorno, tracción, uniformidad y seguridad durante el uso.

Particularmente, el material de relleno compuesto por caucho granular SBR (Styrene Butadiene Rubber) cumple una función esencial dentro del sistema deportivo, debido a que permite proporcionar características mecánicas necesarias para el adecuado comportamiento de la superficie. Este material actúa como elemento amortiguador entre la fibra sintética y los usuarios, contribuyendo a la disminución de impactos, mejorando la respuesta elástica del terreno, proporcionando estabilidad a las fibras verticales del césped y reduciendo el desgaste prematuro ocasionado por el tránsito constante de jugadores.

Con el paso del tiempo y como consecuencia del uso continuo del escenario deportivo, los procesos de compactación, desplazamiento del material, pérdida progresiva del volumen de relleno, arrastre superficial generado por condiciones ambientales, actividades de limpieza y mantenimiento rutinario, pueden ocasionar una disminución en la cantidad y distribución uniforme del caucho granular existente. Esta situación afecta directamente las propiedades funcionales del sistema, generando zonas con menor capacidad de amortiguación, irregularidades superficiales, pérdida de confort durante la práctica deportiva y posibles condiciones inseguras para los usuarios.

En este sentido, la ausencia de una adecuada reposición y redistribución del material de relleno puede acelerar el deterioro de la fibra sintética, incrementar los requerimientos de mantenimiento futuro y reducir significativamente la vida útil proyectada del escenario deportivo. Por lo anterior, resulta necesario implementar actividades de mantenimiento correctivo encaminadas a recuperar las condiciones originales de funcionamiento de la superficie deportiva, garantizando una intervención técnica acorde con las características del sistema instalado.

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 25 de marzo de 2026 por personal profesional de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá, de la cual se levantó la correspondiente acta de visita técnica, se evidenció que la cancha de césped sintético ubicada en el Parque de las Generaciones presenta condiciones asociadas al desgaste natural ocasionado por su uso y operación permanente. Durante la inspección se identificó la necesidad de ejecutar actividades de suministro, instalación y distribución de caucho granular SBR como material de relleno para la recuperación del sistema de césped sintético, con el propósito de restablecer las condiciones técnicas de funcionamiento, garantizar el adecuado desempeño de la superficie deportiva y contribuir a la conservación y prolongación de la vida útil del escenario.

La intervención proyectada corresponde a un mantenimiento correctivo de la cancha de césped sintético, el cual contempla el suministro, instalación y distribución de caucho granular SBR como material de relleno del sistema. Este material es indispensable para conservar las condiciones técnicas y funcionales de la superficie deportiva, toda vez que forma parte integral del diseño del césped sintético y permite mantener sus propiedades de amortiguación, estabilidad, tracción, absorción de impactos y protección de las fibras frente al desgaste ocasionado por el uso continuo.

En ese sentido, el caucho granular SBR constituye el insumo esencial e irremplazable para la recuperación del nivel de relleno perdido por efecto del tránsito permanente, las condiciones climáticas y las labores de mantenimiento rutinario. Por tal razón, el análisis del sector debe reconocer que este material corresponde al elemento técnico indispensable para la ejecución del mantenimiento correctivo de la cancha.

La intervención comprende el suministro de caucho granular SBR con las especificaciones técnicas requeridas, su instalación mediante procedimientos adecuados y su distribución uniforme sobre toda la superficie del terreno de juego, garantizando una cobertura homogénea que restablezca el nivel de relleno y permita recuperar las condiciones de desempeño, seguridad y vida útil del sistema de césped sintético. Para tal fin, el material deberá cumplir con las condiciones de calidad, granulometría, limpieza, resistencia y demás características técnicas compatibles con superficies deportivas de alto tránsito.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 5 de 81			

La ejecución de estas actividades permitirá mejorar las condiciones de seguridad de los deportistas y usuarios del escenario, optimizar el comportamiento superficial de la cancha, reducir riesgos asociados a caídas o impactos generados por deficiencias en la amortiguación, proteger los componentes existentes y garantizar la continuidad de la prestación del servicio deportivo y recreativo.

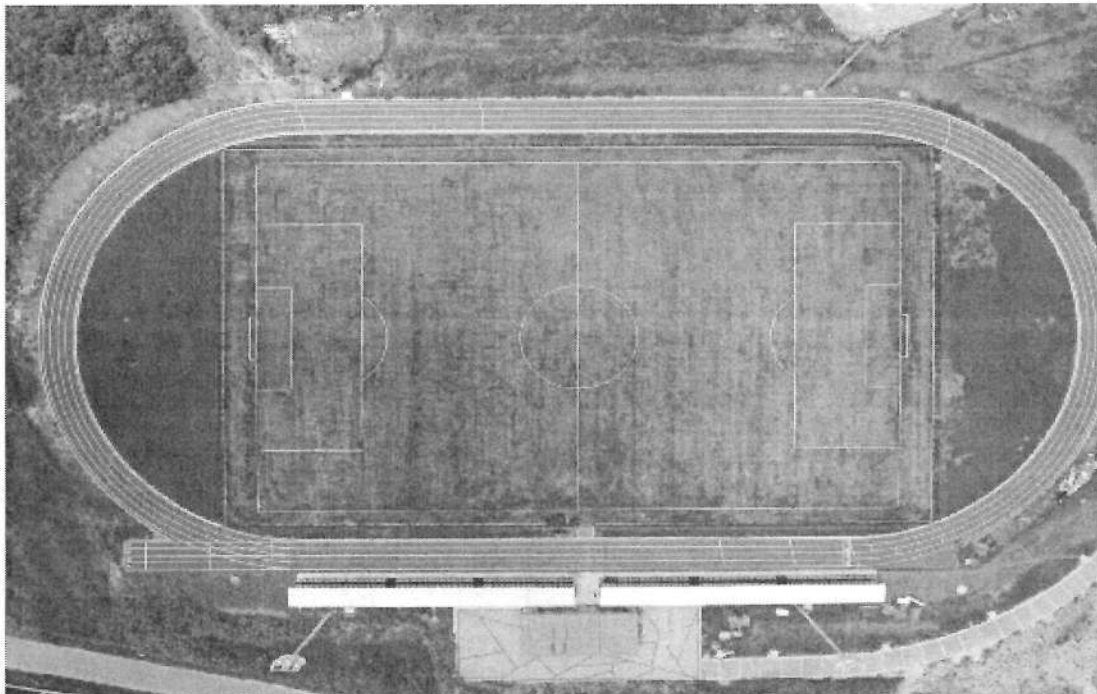
Adicionalmente, la intervención propuesta constituye una estrategia de conservación correctivo de la infraestructura pública, toda vez que permite realizar acciones oportunas antes de que el deterioro del sistema requiera una rehabilitación integral de mayor complejidad técnica y económica. De esta manera, se optimizan los recursos públicos invertidos en la construcción del escenario y se garantiza su disponibilidad para beneficio de la comunidad.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá identificó la necesidad de adelantar el contrato denominado:

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

La ejecución del objeto contractual permitirá recuperar las condiciones operativas del escenario deportivo, garantizar la adecuada funcionalidad del sistema de césped sintético, mejorar los niveles de seguridad para los usuarios y fortalecer la infraestructura recreativa municipal como elemento fundamental para el desarrollo social y comunitario.

En consecuencia, la intervención propuesta responde a una necesidad técnica identificada, orientada a preservar, mantener y optimizar un bien público existente, garantizando que la comunidad del Municipio de Fusagasugá continúe contando con espacios deportivos adecuados, seguros y funcionales, en concordancia con las políticas municipales de desarrollo, bienestar colectivo y mejoramiento de la calidad de vida.



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 6 de 81			

Imagen. Localización, Fusagasugá.

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado sobre la cancha de césped sintético ubicada en el Parque de las Generaciones del Municipio de Fusagasugá, se evidenció que la superficie deportiva presenta condiciones asociadas al desgaste progresivo del material de relleno, producto del uso continuo del escenario, la exposición a factores ambientales y la pérdida gradual de las propiedades funcionales del sistema de césped sintético.

El sistema de relleno con caucho granular SBR constituye un componente fundamental para garantizar el adecuado desempeño de este tipo de superficies deportivas, debido a que proporciona características de amortiguación, estabilidad, recuperación elástica y protección de la fibra sintética. Sin embargo, como resultado de la operación permanente de la cancha, se identifican zonas con disminución del volumen y distribución irregular del material, generando afectaciones en las condiciones de juego, en la respuesta mecánica de la superficie y en los niveles de seguridad requeridos para los usuarios.

Por lo anterior, el presente proyecto contempla el suministro, instalación y distribución uniforme de caucho granular SBR, con el propósito de recuperar las condiciones técnicas y funcionales de la cancha de césped sintético, optimizar el comportamiento de la superficie deportiva, mejorar la absorción de impactos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confort y desempeño para la práctica de actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad del Municipio de Fusagasugá.

En la siguiente tabla se presentan los puntos de referencia y las coordenadas correspondientes al objeto de intervención.

Tabla. Coordenadas localización del proyecto

Punto de Referencia	COORDENADAS	
	INICIO	FIN
PROYECTO	4°19'54.55"N	74°23'8.76"O

Con el propósito de realizar una adecuada evaluación de las condiciones actuales de la superficie deportiva en césped sintético objeto del proyecto, se efectuó una inspección técnica mediante recorrido detallado sobre el área total de la cancha, verificando visualmente el estado del tapete sintético, la distribución del material de relleno existente, las zonas con pérdida de caucho granular SBR, desgaste superficial, compactación irregular y demás condiciones que puedan afectar el desempeño funcional y deportivo de la superficie.

Durante la inspección se identificaron sectores con deficiencias en la distribución del material de relleno, evidenciando la necesidad de realizar actividades de suministro, reposición, nivelación y redistribución de caucho granular SBR, con el fin de recuperar las condiciones adecuadas de amortiguación, estabilidad, seguridad y funcionamiento de la cancha de césped sintético.

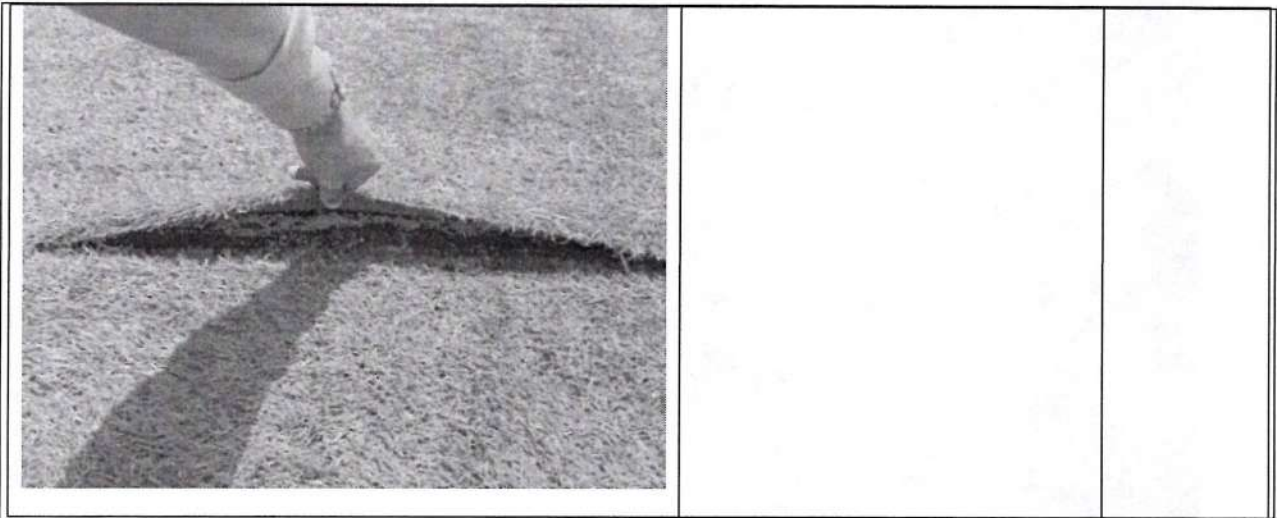
Como resultado del diagnóstico realizado, se obtuvo el siguiente registro fotográfico, donde se evidencian las condiciones actuales de la superficie intervenida:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SEVERIDAD
	se evidencia una afectación localizada sobre la superficie de césped sintético, donde se observa desprendimiento y pérdida parcial del material que conforma el sistema superficial de la cancha, generando una zona expuesta con deterioro del tapete sintético y posible afectación del material de soporte inferior. La condición identificada refleja un desgaste puntual asociado al uso continuo del escenario deportivo, ocasionando pérdida	MEDIO

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 7 de 81			

	de uniformidad en la superficie de juego y disminución de las condiciones funcionales del sistema, especialmente en aspectos relacionados con estabilidad, amortiguación y protección del césped sintético.	
	Se evidencia desprendimiento localizado del tapete de césped sintético, dejando expuesta la capa base y el material de soporte inferior, generando pérdida de adherencia y discontinuidad superficial en el área de juego. Se requiere reparación del sector afectado y reposición del material de relleno para recuperar las condiciones funcionales de la cancha.	MEDIO
	Se evidencia pérdida y deficiencia de material de relleno en caucho granular SBR, generando levantamiento del tapete de césped sintético y pérdida de estabilidad superficial. Esta condición afecta la uniformidad, amortiguación y desempeño deportivo de la cancha, requiriendo suministro, distribución y nivelación de caucho para recuperar las condiciones funcionales del sistema.	MEDIO

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 8 de 81			



CONCLUSIÓN:

La secretaria de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá presentó los documentos ante el comité de contratación acta No.28 del día dieciséis (16) de julio de 2026, tal y como lo establece el Decreto 050 de 2024, en el artículo 11, donde el comité por unanimidad recomienda continuar con el proceso contractual, puesto que es necesario para el municipio contratar **“SUMINISTRO INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”**

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
3.2. OBJETO	“SUMINISTRO INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El lugar de ejecución del contrato será la cancha de césped sintético del Parque de las Generaciones, ubicada en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, donde se desarrollarán las actividades objeto del presente proceso contractual. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 9 de 81			

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el contratista y supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$197.799.840.81) M/CTE. incluyendo IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de Ley. El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: a) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante DOS actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, y memorias de cantidades de obra, la presentación de los informes de avance del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. b) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final ha satisfacción suscrita con visto bueno por parte del supervisor, así como, previa suscripción del acta de liquidación.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 10 de 81			

	Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Los pagos realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada de la certificación de cumplimiento. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: • Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. • Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas. • Informe de supervisión de ejecución. • Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. • Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. • Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.
--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 11 de 81			

	En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del Ingeniero RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones: 1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 12 de 81			

	6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del contrato en el SECOP II. 10. Verificar el cargue en la plataforma SECOP II, de los documentos contractuales y de ejecución.
--	--

3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con la necesidad identificada por la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá**, se establecen las especificaciones técnicas y los requerimientos mínimos necesarios para la ejecución de las actividades que hacen parte del objeto contractual. Estas condiciones constituyen los parámetros técnicos de obligatorio cumplimiento por parte del contratista durante el desarrollo del contrato.

En este sentido, para el cumplimiento del objeto contractual se deberán ejecutar las actividades de obra requeridas, de acuerdo con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas definidas en la **ficha técnica anexa**, la cual hace parte integral del proceso contractual y establece los lineamientos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”

I. ANEXO FICHA TÉCNICA SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	ESPECIFICACION
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAUCHO GRANULADO SBR 5kgxm2	M2	7370	La presente actividad corresponde al mantenimiento correctivo de la cancha de césped sintético ubicada en el Parque de las Generaciones del Municipio de Fusagasugá , mediante el suministro, instalación y distribución de caucho granular SBR (Styrene Butadiene Rubber) como material de relleno del sistema de césped sintético. Esta intervención tiene como finalidad restablecer el volumen de relleno perdido por efecto del uso continuo, las condiciones climáticas y el desgaste natural de la superficie, garantizando la recuperación de las propiedades funcionales del sistema, tales como la absorción de impactos, estabilidad de las fibras, tracción, amortiguación, resiliencia y seguridad para la práctica deportiva, contribuyendo además a la conservación y prolongación de la vida útil del escenario.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 13 de 81			

				El caucho granular SBR constituye un elemento indispensable dentro del sistema constructivo del césped sintético, por cuanto actúa como material estabilizador de las fibras, reduce su deformación por cargas repetitivas, mejora la respuesta mecánica de la superficie y permite mantener las condiciones de desempeño para las cuales fue diseñada la cancha. En consecuencia, la reposición periódica del material de relleno hace parte de las actividades de mantenimiento correctivo recomendadas por los fabricantes de superficies deportivas de césped sintético y resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento del escenario. La actividad comprende el suministro de caucho granular SBR de primera calidad, elaborado para uso exclusivo en superficies deportivas de césped sintético, con granulometría uniforme compatible con el sistema existente, libre de polvo excesivo, partículas metálicas, fibras textiles, humedad, residuos y cualquier otro contaminante que pueda afectar el comportamiento del terreno de juego. El material deberá ser transportado, almacenado y manipulado bajo condiciones que preserven sus propiedades físicas y mecánicas hasta su incorporación a la superficie. El procedimiento de mantenimiento comprenderá la inspección previa de la cancha, la limpieza superficial y retiro de residuos, el suministro del caucho granular SBR, su distribución mecánica y/o manual sobre toda el área intervenida, la incorporación del material mediante cepillado técnico en diferentes direcciones utilizando equipos especializados para lograr su penetración uniforme entre las fibras del césped, la nivelación del relleno hasta alcanzar la altura requerida y una inspección final para verificar la homogeneidad de la distribución, la correcta verticalidad de las fibras y la ausencia de zonas con déficit o exceso de material. La dosificación del mantenimiento corresponderá a la instalación de cinco kilogramos (5 kg) de caucho granular SBR por cada metro cuadrado (m²) de superficie intervenida, cantidad técnica establecida para recuperar el nivel funcional del relleno y restablecer las condiciones de desempeño del sistema de césped sintético. La distribución deberá realizarse de manera uniforme sobre toda la superficie de la cancha, evitando acumulaciones, segregaciones o vacíos, garantizando una cobertura homogénea y el adecuado confinamiento del material entre las fibras.
--	--	--	--	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	Código: FO-GC-042 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11/08/2025 Página 14 de 81	Elaboró: Dirección de Contratación Revisó: Dirección de Contratación Aprobó:	

				Para garantizar la calidad del material y la adecuada ejecución de la intervención, se tendrán como referencia las siguientes normas y documentos técnicos: • EN 15330-1. <i>Surfaces for sports areas - Synthetic turf and needle-punched surfaces primarily designed for outdoor use - Specification for synthetic turf surfaces.</i> Establece los requisitos para superficies deportivas de césped sintético de uso exterior. • FIFA Quality Programme for Football Turf – Handbook of Requirements (última versión vigente). Define los parámetros técnicos de desempeño, comportamiento y mantenimiento de los sistemas de césped sintético utilizados para la práctica del fútbol. • UNE-EN 14877, en lo relacionado con criterios de desempeño y seguridad para superficies deportivas sintéticas, cuando resulte aplicable. • Especificaciones técnicas y manuales de mantenimiento emitidos por el fabricante del sistema de césped sintético instalado, las cuales prevalecerán respecto de la compatibilidad del material de relleno.
--	--	--	--	---

De acuerdo con el objeto contractual, el **Municipio de Fusagasugá, a través de la Secretaría de Infraestructura y la supervisión designada**, será responsable de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones establecidas para la correcta ejecución de las actividades previstas.

El contratista deberá ejecutar las actividades conforme a los lineamientos técnicos definidos en la ficha técnica, garantizando la calidad de los materiales, la correcta aplicación de los procedimientos constructivos y el cumplimiento de las normas técnicas vigentes aplicables al proyecto.

Dentro de las especificaciones técnicas mínimas se contempla:

- Ejecución de las actividades de obra de acuerdo con las cantidades y características definidas en el presupuesto oficial y ficha técnica.
- Suministro e instalación de materiales que cumplan con las condiciones de calidad y resistencia requeridas.
- Implementación de procedimientos constructivos adecuados, garantizando estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras ejecutadas.
- Manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución de los trabajos y entrega del área intervenida en condiciones óptimas.
- Presentación de informes de avance, registro fotográfico, relación de cantidades ejecutadas y demás documentos técnicos requeridos por la supervisión.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 15 de 81			

El municipio de Fusagasugá se reserva la facultad de rechazar el material y las obras objeto del proceso, si a juicio del cumplimiento del supervisor, no reúne las condiciones ni las garantías de calidad solicitadas.

De acuerdo con lo anterior el Municipio a través de la supervisión, verificara el cumplimiento de las especificaciones. Si se presentaran modificaciones o imprevistos, el contratista deberá suministrar la información pertinente a la supervisión a fin de acordar solución, será responsable el contratista, de realizar los informes, cálculos de cantidades ejecutadas y demás requeridas por el supervisor, los cuales deberán ser aprobadas por el supervisor.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN:

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- a) El transporte, cargue, descargue y disposición de materiales producto de excavaciones, demoliciones, residuos de construcción y demás elementos generados durante la ejecución de las actividades, deberá realizarse de conformidad con la normativa ambiental vigente, garantizando su manejo adecuado y disposición en sitios autorizados.
- b) Se prohíbe la disposición de residuos, materiales sobrantes, escombros o cualquier elemento producto de la ejecución de la obra sobre vías públicas, zonas verdes, cuerpos de agua o predios de terceros sin la respectiva autorización.
- c) El contratista deberá implementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida en el área de intervención, de acuerdo con las condiciones del proyecto y las disposiciones aplicables, con el fin de garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios y comunidad en general.
- d) Las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato estarán sujetas a seguimiento, control y verificación permanente por parte de la supervisión designada por la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá**, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades contratadas y condiciones de calidad establecidas.
- e) El contratista deberá informar oportunamente a la **Secretaría de Infraestructura** cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto, incluyendo modificaciones técnicas, condiciones no previstas en campo o posibles impactos ambientales derivados de la ejecución de las actividades, para su respectiva evaluación y aprobación por parte de la supervisión.
- f) El contratista será responsable por los daños, afectaciones o impactos generados durante la ejecución de la obra, ocasionados directamente o por el personal bajo su responsabilidad, debiendo implementar las medidas correctivas, preventivas y de mitigación necesarias para garantizar la adecuada conservación del entorno intervenido y la entrega satisfactoria del proyecto.

2. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra, estará a cargo del contratista la construcción de cercas, oficinas, bodegas, talleres y en general todas las instalaciones provisionales que se requieran con ocasión de las labores a desarrollar.

El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes, o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión del cierre o interrupción del tránsito en las vías públicas.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 16 de 81			

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención o desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró.

3. MATERIALES:

Todos los materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las recomendaciones del fabricante del sistema de césped sintético existente y la normatividad técnica aplicable.

El contratista será responsable de suministrar, transportar, almacenar, manipular e instalar los materiales en condiciones que garanticen la conservación de sus propiedades físicas y mecánicas hasta su incorporación definitiva a la obra, asumiendo la totalidad de los costos asociados dentro del valor de su propuesta.

Para la ejecución del mantenimiento correctivo de la cancha de césped sintético, el material de relleno corresponderá a caucho granular tipo SBR (Styrene Butadiene Rubber), elaborado para uso en superficies deportivas de césped sintético, el cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

- Ser apto para uso en canchas de césped sintético de alto tránsito.
- Presentar granulometría uniforme y compatible con el sistema de césped sintético existente, preferiblemente entre 0,50 mm y 2,50 mm o la recomendada por el fabricante del sistema instalado.
- Estar libre de partículas metálicas, fibras textiles, madera, vidrio, piedras, polvo excesivo, humedad, materia orgánica y cualquier otro contaminante que afecte el desempeño del sistema.
- Presentar uniformidad en el tamaño de las partículas, adecuada elasticidad, resistencia al desgaste y estabilidad física para garantizar la permanencia del material dentro del césped sintético.
- No contener sustancias peligrosas o elementos que representen riesgo para los usuarios o deterioren las fibras del césped sintético.
- Ser compatible con el sistema de césped sintético existente y adecuado para actividades deportivas de uso intensivo.

El contratista deberá suministrar la correspondiente ficha técnica del fabricante, certificado de calidad y certificado de origen del caucho granular SBR, documentos mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

La instalación del material comprenderá la distribución uniforme de cinco kilogramos (5 kg) de caucho granular SBR por cada metro cuadrado (m²) de superficie intervenida, incorporándolo mediante cepillado técnico hasta alcanzar el nivel de relleno requerido y garantizar la recuperación de las condiciones de amortiguación, estabilidad, tracción, resiliencia y protección de las fibras del césped sintético. No se aceptarán materiales que no cumplan las especificaciones aquí establecidas o que presenten defectos de fabricación, contaminación o incompatibilidad con el sistema de césped existente.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró: Dirección de Contratación****Versión: 1****Revisó: Dirección de Contratación****Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 17 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

En caso de que el contratista adquiera el caucho granular SBR o demás insumos requeridos a través de terceros, deberá garantizar su calidad, procedencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, así como los permisos y/o certificaciones que resulten aplicables.

El contratista será responsable del suministro, transporte, almacenamiento, manipulación y correcta distribución del material, incluyendo todos los costos asociados, los cuales deberán estar contemplados en la propuesta económica. Los residuos, empaques o sobrantes generados durante las actividades deberán ser recolectados y dispuestos adecuadamente, de conformidad con la normatividad vigente y las instrucciones de la supervisión.

4. EQUIPOS:**5.**

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deberán considerarse en el valor de su propuesta.

El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario.

El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado de la calidad y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente.

6. PERSONAL

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Una vez el municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

7. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra del presupuesto oficial son aproximadas y están calculadas con base en visitas de inspección realizadas por personal de la Secretaría de Infraestructura y podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones deberán ser avaladas por la supervisión, no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta selección y el contratista está obligado a ejecutarlas.

8. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 18 de 81			

originales del contrato y de las cuales ya se tiene pactado precio unitario. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato deberán ser ejecutadas por el contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por parte del supervisor, mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra.

9. ÍTEMS NO PREVISTOS

Se considerarán como Obras no previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el Contratista, revisado y validado por el supervisor.

El valor se establecerá sobre la base de los precios de la cartilla ICCU vigencia **2026**. En caso de diferencias entre los precios expresados en los Análisis de Precios Unitarios y la cartilla ICCU, y para aquellas obras no previstas que tengan componentes que no se encuentren en la lista de cartilla ICCU de precios de referencia de la Gobernación de Cundinamarca, para efectos de determinar el monto de las obras a compensar, su precio será acordado entre el supervisor y el Contratista, con base en los precios vigentes en el mercado. En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio, éste será determinado por el Municipio.

Para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor de la cotización será el menor valor expresado ya sea en el Análisis de Precios Unitarios o en las cotizaciones o cartilla ICCU, los cuales se encuentran sujetos a revisión, tomando como referencia los precios registrados en la lista de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU de la actual vigencia: <https://www.iccu.gov.co/wcm/connect/ICCU/195ed3c8-c602-4d30-b01a-b89a3a79fea2/LISTA+DE+PRECIOS+ICCU+2026.pdf?MOD=AJPERES&CVID=oR1AcoT>

10. CONTROL DE CALIDAD

Se exige una planificación cuidadosa y el uso de buenas prácticas de ingeniería. El contratista debe informar a la supervisión antes de cubrir partes de la obra para su inspección. El municipio tiene el derecho de rechazar obras por deficiencias en los materiales o la mano de obra, y el contratista deberá corregir, reconstruir o reparar todo por su cuenta, incluyendo el retiro de elementos defectuosos

11. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas que se requieran.

Al inicio de las obras y de requerirse, el Contratista deberá suministrar e instalar en los sitios indicados por el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, vallas de identificación de acuerdo con las especificaciones suministradas por el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra.

Los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas a continuación:

Las vallas deberán ser fabricadas en lámina de acero, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos. Las pinturas utilizadas deberán presentar color fijo y de comprobada durabilidad.

De acuerdo con las características de la obra y las indicaciones del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, se utilizarán vallas de identificación de cualesquiera de los siguientes tipos:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 19 de 81			

Tipo A (3.0 m x 6.0 m)
 Tipo B (1.3 m x 1.3 m)

Cada valla de identificación debe incluir como mínimo en su contenido lo siguiente:

- Nombre y logotipo del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
- Objeto e identificación del proyecto.
- Nombre de la Firma o Ingeniero(s) Contratista(s).
- Beneficios de la Obra.
- Otra información que definirá el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ a través de la oficina asesora de Comunicaciones.

Este costo debe ser incluido en los gastos de administración del Contratista

12. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.

Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de la división adecuada para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.

Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tabloneros, grilletes y cuerdas resistentes; los vehículos estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

13. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado.

El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos:

Cascos de seguridad. Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. El casco deberá ser metálico o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar protección efectiva. Debe cumplir la norma Icontec 1523.

Los cascos de seguridad deberán ser de las siguientes características:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 20 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

- El atalaje deberá estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades.
- Al colocarlo se deberá exigir un perfecto ajuste para garantizar comodidad en el trabajo y además evitar que se caiga.
- Deberán cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad, resistencia adecuada al impacto, etc.
- Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato.
- Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo.
- El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos.
- Para hallar cuerdas y cables
- Cuando deban manejarse materiales ásperos cuando deban moverse postes de concreto, metálicos, crucetas de madera, tuberías metálicas o de concreto, bloques, etc.
- Siempre que se trabaje con barras o herramientas similares para manejar carretas de cable o alambre para operar equipos de tracción para trabajar sobre circuitos eléctricos, en cuyo caso se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.
- **Calzado de seguridad:** el personal deberá estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos o cubiertos de agua.
- Se usará calzado de seguridad dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante o suela resistente al aceite donde el personal esté expuesto a riesgos afines
- **Caretas faciales:** cuando exista riesgo de accidente en la cara.
- **Protección respiratoria:** en ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno
- **Protección auditiva:** cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles.
- Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo con el riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos de material y diseño acorde con el riesgo respectivo.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

3.9 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72000000	72100000	72102900		Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72154000	72154002	Servicio de instalación de césped artificial
72000000	72100000	72102900	72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores

El proponente deberá acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado, que está inscrito en los códigos de la Clasificación en mención.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 21 de 81			

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación solicitada en el presente proceso de selección.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Presentar a la supervisión técnica todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato, de conformidad con los pliegos de condiciones.
2. Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos relacionados en el pliego de condiciones y los anexos técnicos.
3. Velar por la protección y custodia de los elementos entregados por el municipio para su instalación, a fin de evitar posibles hurtos o daños previo a su montaje en los sitios señalados por el supervisor. **(en este caso las instalaciones del estadio parque de las generaciones).**
4. Presentar en formato digital y físico (formato Excel, CAD, PDF o Word) la información de avance físico del proyecto, el informe técnico, administrativo y financiero, las actas de obra, las cuentas de cobro, el registro fotográfico georreferenciado y demás documentos requeridos.
5. Contar con una bitácora de obra en la cual se deje constancia de las actividades realizadas, así como de las observaciones y recomendaciones técnicas.
6. Disponer para la ejecución del contrato del personal idóneo, calificado y capacitado.
7. Controlar la permanencia del personal operativo en los frentes de trabajo.
8. Afiliar al personal que emplee a una entidad promotora de salud, garantizando la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994)
9. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
10. Retirar los materiales sobrantes, residuos de demarcación y embalajes, entregando el área en perfecto estado de limpieza y orden
11. El contratista será responsable de la adecuada **custodia, almacenamiento, manipulación, transporte y conservación del caucho granular SBR y de los demás materiales e insumos que se encuentren bajo su responsabilidad**, desde su recepción y durante todo el proceso de ejecución, hasta su instalación definitiva. Los materiales deberán permanecer protegidos contra humedad, contaminación, deterioro, pérdida, dispersión o cualquier

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 22 de 81			

	condición que pueda afectar sus características técnicas y calidad. El contratista deberá garantizar que los materiales sean entregados e instalados en condiciones óptimas, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones de la supervisión. 12. Responder a la supervisión todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad de los materiales y la instalación, programación, seguridad ocupacional y manejo ambiental. 13. Realizar a su cargo la instalación, distribución uniforme y cepillado del caucho granular SBR sobre la superficie de césped sintético, garantizando una adecuada dispersión, penetración y distribución del material, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las instrucciones de la supervisión. 14. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 15. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos técnicos. 16. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 17. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Rendir y elaborar los informes que solicite el municipio, conforme al objeto del contrato. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión del contrato. 20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 21. Velar y garantizar la buena calidad del objeto contratado. 22. El contratista se obliga a usar los insumos y elementos de la mejor calidad posible para la realización de las actividades de mantenimiento del bien inmueble objeto del contrato.. 23. El contratista se obliga a establecer los frentes de trabajo que se requieran para la ejecución de la obra dentro del término acordado para el presente contrato, los cuales contarán con los materiales, herramientas y personal calificado necesario, para el desarrollo de las actividades. 24. Suministrar el caucho granulado tipo SBR, nuevo, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, en las cantidades requeridas durante la ejecución del contrato. El material deberá encontrarse libre de impurezas, humedad excesiva, elementos metálicos, fibras textiles o cualquier otro contaminante que afecte su calidad,
--	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 23 de 81			

	garantizando su compatibilidad con el sistema de césped sintético existente. 25. Transportar, cargar, descargar y entregar el caucho granulado SBR en el sitio de ejecución del contrato, utilizando los medios necesarios para garantizar la integridad del material y evitando pérdidas o contaminación durante su manipulación 26. Realizar la instalación del caucho granulado SBR, efectuando su distribución uniforme sobre la superficie de la cancha de césped sintético, mediante equipos y herramientas adecuados, garantizando la correcta incorporación del material entre las fibras del césped hasta alcanzar los niveles de relleno requeridos por la supervisión y las recomendaciones técnicas del fabricante. 27. Ejecutar el cepillado, peinado y nivelación de la superficie intervenida, con el fin de redistribuir homogéneamente el caucho granulado, recuperar la verticalidad de las fibras del césped sintético y garantizar condiciones óptimas de amortiguación, estabilidad, seguridad y desempeño deportivo. 28. Cumplir con lo estipulado en la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la reemplace, adicione y complemente, relacionadas con el manejo ambiental 29. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" 30. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 3. Rendir y elaborar los informes de avance, actas, registro fotográfico, estudios y demás soportes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Garantizar la calidad de los materiales suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 24 de 81			

	7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. .Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar estricta confidencialidad sobre la información de carácter reservado o sensible a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines diferentes a los propios del objeto contractual.
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 25 de 81			

	el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.13. INFORMES/PRODUCTOS O BIENES	El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma Secop II para los respectivos pagos. 1. Presentar a la supervisión informes mensuales de avance de obra. 2. Elaborar y presentará juntamente con la supervisión, actas parciales y final de obra. 3. Presentar en medio magnético (formato Excel, CAD o Word según corresponda) e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informe de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera para el desarrollo y supervisión de las actividades de ejecución de obra. 4. Bitácora de obra en donde el CONTRATISTA deje constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones.
3.14. BIENES Y/O PRODUCTOS A CONTRATAR.	La obra deberá entregarse en perfecto estado, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cumplir con las especificaciones técnicas que se requieren por parte de del Municipio de Fusagasugá, cumpliendo con los criterios asociados a su correcta funcionalidad, para lo cual deben tomarse las medidas a que haya lugar por parte del contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza del contrato y de acuerdo con la cuantía del mismo, en consecuencia, el procedimiento a desarrollar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el artículo 2º literal b) de la ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015. De igual forma se aplicará Documento Tipo aplica a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 3), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, para las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los Documentos Tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.	
4.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES	
De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso. La manifestación de interés en participar en este proceso es un <u>requisito habilitante</u> para la presentación de la respectiva oferta.	
La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 26 de 81			

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, a través de la plataforma SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes interesados en manifestar su interés en participar en este proceso deberán allegar dicha manifestación, en la Web **Plataforma SECOP II**, hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma del presente pliego de condiciones.

RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés extemporáneas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es **un requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, **su propuesta será rechazada**.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

- 1- En un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- 2- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés tomara la decisión de si realiza sorteo o continúa el proceso con todos los interesados que manifestaron interés en debida forma, situación que será informada por la entidad en la plataforma SECOP II previo al cierre del proceso.
- 3- Establecer si hay lugar a sorteo
- 4- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
- 5- Una vez realizada la audiencia de recepción de manifestaciones de interés y consolidación de interesados, consolidará la lista de oferentes en el acta de la diligencia y la publicará.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(...)", el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al **CONTRATO DE OBRA**, para lo cual, dada las características de los bienes y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de **selección abreviada de menor cuantía** mediante la **Plataforma Transaccional SECOP II**.

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 27 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	
Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de menor cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a MIPYMES MUNICIPALES.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (...) en su párrafo único establece:

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 28 de 81			

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo **2.2.1.2.4.2.4**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR (VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (**Deber de análisis de las Entidades Estatales**), el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo"*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **VER - ANEXO DE ANÁLISIS DEL SECTOR.**

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, por tratarse de una contratación por el sistema de precios unitarios, el Municipio de Fusagasugá realizó los cálculos de presupuesto con base a la estimación de dichos precios unitarios, teniendo en cuenta todas las variables involucradas para el tipo de proyecto a realizar.

Los valores unitarios que se encuentran establecidos para cada una de las actividades del presente proceso se encuentran acorde y soportados por la lista de precios del ICCU para la vigencia **2026**.

Conforme a la **CARTILLA ICCU 2026 emitida por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca**, por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios, y de la cual se tomarán los valores establecidos en dicha lista, correspondientes al presupuesto de todas las actividades a desarrollar determinadas por el municipio de Fusagasugá.

Acorde a lo anterior se señala como variables en el citado análisis los siguiente:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 29 de 81			

	FORMATO DE SABANA DE CANTIDADES				CONTRATO DE OBRA		
	PROCESO DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO				Objeto: "SUMINISTRO INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."		
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	Revisó: - Secretario de Infraestructura	FECHA ELABORACIÓN:		N/A			

ID	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES INVIAS GENERAL	DESCRIPCIÓN	UND	CONDICIONES ACORDADAS PRESUPUESTO		
					CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00							
1.1	APU 1	REF ICCU CONST 14.46	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAUCHO GRANULADO SBR 5kgxm2	M2	7370.00	\$20,645.01	\$152,153,723.70
SUBTOTAL							\$152,153,723.70
VALOR COSTO DIRECTO							\$152,153,723.70
VALOR COSTOS INDIRECTOS							30.00%
ADMINISTRACIÓN							22.00%
IMPREVISTOS							3.00%
UTILIDADES							5.00%
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (AIU)							\$45,646,117.11
VALOR TOTAL							\$197,799,840.81

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$197.799.840,81 M/CTE).**

Se deja como anexo cada uno de los APU que corresponde al presupuesto oficial.

I. ANÁLISIS DE COSTOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO ICCU 2026

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 30 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

REF ICCU CONSTRUCCIÓN N 14.46	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAUCHO GRANULADO SBR 5kgxm2	M2	\$20,645.01
-------------------------------------	---	----	-------------

Nota 1: AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, EL PROPONENTE DEBERÁ REALIZAR SU EJERCICIO DE CÁLCULO DEL A.I.U., QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL (30%), CONSIDERANDO LOS COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA; LOS COSTOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD; SERVICIOS PÚBLICOS; ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD; PAPELERÍA, REGISTRO FOT(OGRAFICO, VIDEOS, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE INFORMES; ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PLANOS RÉCORD; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, GASTOS DE LEGALIZACIÓN, IMPUESTOS, PÓLIZAS Y SEGUROS; VALLA O VALLAS INFORMATIVAS, LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL SEGÚN LAS LABORES A EJECUTAR, SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA (SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, INVIAS, 2015), LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE LAS OBRAS A EJECUTAR, DEPÓSITOS, ADECUACIÓN DE VÍAS Y ACCESOS Y TODOS LOS DEMÁS COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Nota 2: LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONTRATO SON:

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA 2% (ART. 252)
- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 3% (ART. 262)
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Acuerdo No. 100-02.01-03 de 2022
- RETE ICA 10 POR MIL (ART. 95-ART.11)
- CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 2.1% (ART. 275 DECRETO 34 DE 2021)
- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD 5% (ART. 228)
- SENA 0.5%
- FIC (FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD) 0.25%

LOS TÍTULOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

Nota 3: Los proponentes al momento de presentar su propuesta deben tener en cuenta que el valor ofertado para la totalidad del presupuesto de la obra no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de generar rechazo de la propuesta.

Nota 4: Los proponentes deberán tener en cuenta que no se podrá cambiar la descripción, unidad de medida y cantidad de presupuesto del presente proceso, de igual manera es preciso aclarar que no se podrán superar el valor unitario de cada actividad ni el valor total de la obra proyectada, en caso contrario la propuesta será rechazada.

Se reitera que la propuesta que sobrepase el **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rotulo de
radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 31 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$197.799.840,81 M/CTE)** y demás impuestos de Ley que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro:

Origen de los recursos:

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

DEP.	CICP (RUBRO)	SECTOR	PROGR. MGA	PRODUC. MGA	META	FUENTE	BPIN	CPC	VALOR
8.0.0	2.3.2.02.02.005.8.0.0.4002020.1 09.1.3.3.1.00	40	4002	4002020	109	1.3.3.1.00	2024252900049	54290	\$197.799.840,81
TOTAL									\$197.799.840,81

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según **formato Anexo**.
2. Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al "**VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA**", sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**"

NOTA 1: Los proponentes al momento de presentar su propuesta deben tener en cuenta que el valor ofertado para la totalidad del presupuesto de la obra no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, da pena de generar rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que no se podrá cambiar la descripción, unidad de medida y cantidad de presupuesto del presente proceso, de igual manera es preciso aclarar que no se podrán superar el valor unitario de cada actividad ni el valor total de la obra proyectada, en caso contrario la propuesta será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 32 de 81			

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
DEPENDENCIA	OBJETO	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	"SUMINISTRO INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."	2 MES	\$197.799.840,81	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Dentro de los requisitos habilitantes que serán evaluados para la participación en el proceso de selección, se tendrán en cuenta las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional; estos requisitos se verificarán en el **RUP**.

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150/07, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, que dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2 En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 33 de 81			

El Municipio, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante
Técnica y de experiencia	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), **NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER a la evaluación de ponderación.**

Respecto de la propuesta que califique como **HABILITADO**, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **"cumple"**. En caso contrario, se evaluará como **"no cumple"**.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (**personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**) con base en la información contenida en el RUP y los documentos solicitados en los Documentos Tipo.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72000000	72100000	72102900		Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72154000	72154002	Servicio de instalación de césped artificial
72000000	72100000	72102900	72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores

8.1. GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:36:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 34 de 81			

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró: Dirección de Contratación****Versión: 1****Revisó: Dirección de Contratación****Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 35 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 36 de 81			

en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

I. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

II. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

III. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

IV. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

V. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

VI. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

VII. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Código: FO-GC-042**Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 37 de 81****Aprobó:**

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**8.4.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.2. PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 38 de 81			

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

8.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: **7.370 M2**
- Presupuesto oficial: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$197.799.840,81 M/CTE).**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

8.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 39 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

A. Que hayan contenido la ejecución de: Matriz 1-Experiencia-Cultura-Recreación-Y-Deporte

2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.

Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de Cancha Deportiva.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 40 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.8. del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 41 de 81			

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

8.52 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 42 de 81			

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rotulo de
radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró: Dirección de Contratación****Versión: 1****Revisó: Dirección de Contratación****Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 43 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 44 de 81			

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72000000	72100000	72102900		Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72154000	72154002	Servicio de instalación de césped artificial
72000000	72100000	72102900	72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

8.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró: Dirección de Contratación****Versión: 1****Revisó: Dirección de Contratación****Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 45 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

I. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

8.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

8.5.6 PARA SUBCONTRATOS.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 46 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

8.5.7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA.	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 47 de 81			

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

8.6 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 48 de 81			

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = POE \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

A.

8.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 49 de 81			

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 50 de 81			

de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

8.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

8.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 51 de 81			

de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	60
Capacidad financiera (CF)	20
Capacidad técnica (CT)	20
Total	100

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 52 de 81			

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:	
Página 53 de 81		

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 54 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 55 de 81			

Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5. 8.10.3. OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto del proceso de contratación fue estructurado por precios unitarios de acuerdo con lo presentado en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial el cual es concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA 2% (ART. 252)
- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 3% (ART. 262)
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Acuerdo No. 100-02.01-03 de 2022
- RETE ICA 10 POR MIL (ART. 95-ART.11)
- CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 2.1% (ART. 275 DECRETO 34 DE 2021)
- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD 5% (ART. 228)
- SENA 0.5%
- FIC (FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD) 0.25%

Además, de los impuestos y tributos nacionales que apliquen. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta

8.10.4. A.I.U.

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código:** FO-GC-042**Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión:** 1**Fecha de aprobación:** 11/08/2025**Revisó:** Dirección de Contratación**Página** 56 **de** 81**Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

8.10.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego de condiciones.

8.10.6 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

8.10.7. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 57 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. *[Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].*

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 58 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rotulo de
radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 59 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 60 de 81			

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (5) (ii) presentación de un plan de calidad (5)	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación

8.10.8. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2025 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 61 de 81			

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

8.10.9. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD.

La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.10.10. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de **QUINCE (15) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 62 de 81			

8.10.11. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de **QUINCE (15) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 63 de 81			

modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

8.10.12 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

8.10.13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado 1-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 64 de 81			

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

8.10.14. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025			
Página 65 de 81	Aprobó:		

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.10.15. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.10.16. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado 1-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 66 de 81			

del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.11 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. (En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica)

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rotulo de
radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró:** Dirección de Contratación**Versión: 1****Revisó:** Dirección de Contratación**Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 67 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.** En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el **SECOP II** se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

10. CAUSALES DE RECHAZO**1. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 68 de 81			

- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones.
- O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- U. Presentar la oferta extemporáneamente.
- V. No presentar oferta económica.
- W. Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
- X. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- Y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
- Z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- AA. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11.
- BB. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- CC. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
- DD. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- EE. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- FF. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- GG. Las demás previstas en la ley.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 69 de 81			

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral

4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 70 de 81			

«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10

%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 71 de 81			

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 72 de 81			

Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA****Espacio exclusivo para el rótulo de radicación****GESTIÓN CONTRACTUAL****Código: FO-GC-042****Elaboró: Dirección de Contratación****Versión: 1****Revisó: Dirección de Contratación****Fecha de aprobación: 11/08/2025****Página 73 de 81****Aprobó:**

Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840
Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 74 de 81			

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 75 de 81			

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. INFORMACION COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II)

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

13. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada con base al formulario N°1 .

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 76 de 81			

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir la garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con el NIT 890680008-4

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 77 de 81			

beneficiario			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	30% del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 78 de 81			

reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

15.3.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ identificada con el NIT 890680008-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ identificada con el NIT 890680008-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los (5) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 79 de 81			

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT: del proponente plural y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.**

17. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EI CONTRATISTA

Una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda

18. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EI CONTRATISTA

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que el Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 80 de 81			

19. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la entidad y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

El pliego de condiciones es un documento que refleja lo establecido en el presente estudio previo, y las demás cláusulas y condiciones relacionadas al presente proceso de contratación.

20. ANEXOS TECNICOS

20.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

20.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

20.3. MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

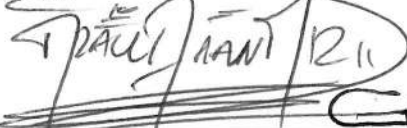
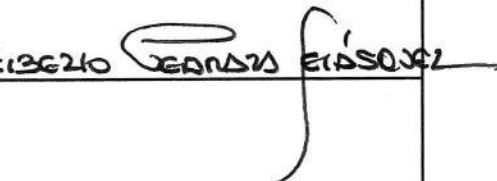
20.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial

Todos los anexos serán publicados con los documentos precontractuales en la Plataforma Secop II para el diligenciamiento de los mismos por los proponentes.

FIRMAS

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-17717 Id: 615840 Folios: 81 Fecha: 25-08-2026 16:38:47 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó:		
Página 81 de 81			

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO DECRETO DE DELEGACIÓN 085 del 18 de septiembre de 2024
CESAR RICARDO QUINTERO Ingeniero Civil - Contratista	ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ Cargo: secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Firmas 	Firmas 	Firmas 
GESTIÓN DOCUMENTAL: Original: Dirección de Contratación Nombre del archivo sistematizado:		
Proyectó: Ing. Cesar R Quintero – Contratista  Reviso: Dr. Hector Mauro Ortega Benavides– Contratista Secretaria de Infraestructura  Revisó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura.  Reviso: Juan Pablo Navarrete Rodríguez – Abogado Contratista- Dirección de Contratación  Revisó: Dra. Ebyln Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación 		